



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

S053059960

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Carlos Strah Castellón*

NOTARIO PUBLICO DECIMO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ  
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado: 6-3753  
El Dorado  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 14,400 DE 5 DE octubre DE 20 05

**POR LA CUAL**

la sociedad anónima denominada DAREUS CORP.  
otorga Poder General a favor del señor JAIME  
GUARDERAS SANCHEZ.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL CUATROCIENTOS (-14,400-)-----

-----  
Por la cual la sociedad anónima denominada DAREUS CORP. otorga Poder General a favor del señor JAIME GUARDERAS SANCHEZ.-----

-----Panamá, 5 de octubre de 2005.-----

-----  
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALVARO ANTONIO ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinticuatro-seiscientos siete (8-224-607), a quien doy fe de conocer, en su calidad de Socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada DAREUS CORP. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre de DAREUS CORP., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número seis mil ochocientos ochenta y cuatro (6884) de veintitrés (23) de septiembre de dos mil cinco (2005), de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo Ficha quinientos cuatro mil setecientos ochenta y seis (504786), Documento ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno (847881), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil cinco (2005), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

103557

en la misma consta la autorización conferida. Al efecto dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de la mencionada sociedad DAREUS CORP., y como un acto de la misma, por el presente otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jaime Guarderas Sánchez, a quien en adelante se podrá llamar el "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:-----

-----Uno (1).- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.-----

-----Dos (2).- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

v cancelar la prenda o gravamen.-----

-----Tres (3).- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.-----

-----Cuatro (4).- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo 2063 del Código Civil.-----

-----En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.-----

-----Cinco (5).- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE.-----

-----Seis (6).- Hipotecar y/o prenda y/o gravar los activos de la compañía con el objeto de garantizar las obligaciones que de cualquier naturaleza la MANDANTE haya contratado y/o adquirido y/o contraiga y/o adquiera con terceros así como para que pueda



Dr. Rodrigo Salgado Va



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

enajenar y/o arrendar y/o vender los activos de la MANDANTE, y pueda además contraer obligaciones de cualquier naturaleza y/o por cualquier monto a nombre y en representación de la MANDANTE.-----

-----Siete (7). Para que en general, ejerzan las antes mencionadas facultades o poderes, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero, sin ninguna otra limitación que las leyes de la República de Panamá determinen.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----DAREUS CORP.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de DAREUS CORP., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Quito, Ecuador el día 28 de septiembre de 2005 a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----Jaime Guarderas Sánchez-----

-----María Helena Sánchez de Guarderas-----

-----Holguer Catucuamba-----

-----Encontrándose presentes la totalidad de los directores de la sociedad, se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo.-----

-----El señor Jaime Guarderas Sánchez, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora María Helena Sánchez de Guarderas, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente de la reunión declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

GUARDERAS SÁNCHEZ, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en nombre y representación de la sociedad:-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, SE RESOLVIO, otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME GUARDERAS SÁNCHEZ, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en nombre y representación de la sociedad.-----

-----SE RESOLVIO, además, autorizar a la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca, mediante unos de sus Socios, ante un Notario Público de la República de Panamá, a fin de otorgar el poder antes descrito.-----

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.-----

(Fdo.) Jaime Guarderas Sánchez----- (Fdo.) María Helena Sánchez de Guarderas

-----Jaime Guarderas Sánchez-----María Helena Sánchez de Guarderas

-----Presidente de la reunión-----Secretaria de la reunión" --

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, lo encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número catorce mil cuatrocientos (-14,400-)-----



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

103559

(Fdo.) ALVARO A. ALEMAN H.---Simión Rodríguez---Maita González---  
-----CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.-----  
-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,  
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
cinco (5) días del mes de octubre de año dos mil cinco (2005).-----  
Esta Escritura consta de un total de tres (3) páginas.-----

*Carlos Strah Castellón*  
Notario Público Décimo



**APOSTILLE**

(Convención de la Haya de 5 octubre 1961)

País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Carlos Strah*

3 quién actúa en calidad de *Notario*

4 y está revestido del sello / timbre de *CERTIFICADO*

5 en PANAMÁ 6 el día 06 OCT 2005

7 POR dirección administrativa

8 Bajo el número 14839

9 Sello / timbre 10 Firma

*Inocencia Vázquez*

Notaria 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Abogado  
QUITO - ECUADOR

RAZON. Certifico que la copia fotostática que  
antecede y que obra de 4 foja(s), útil(esa) es  
reproducción exacta del documento que he  
tenido a la vista, encontrándola idéntica en su  
contenido de texto lo cual doy fe.  
Quito, a 17 JUL 2012

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN

Es compulsada de la copia que en 4 foja(s) me  
fue presentada. - Quito a, 19 JUL 2012

Notaria 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Abogado  
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento